

Plataformas de redes sociales y retos para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales¹

RESUMEN

El presente estudio, encargado por el Departamento Temático de Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo a petición de la Comisión LIBE, examina los riesgos que las redes sociales contemporáneas - haciendo especial hincapié en las plataformas más utilizadas - plantean para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales. El estudio se centra en la gobernanza de los contenidos en línea, ofrece una evaluación de la legislación vigente de la UE y de las prácticas del sector que abordan tales riesgos, y evalúa las posibles oportunidades y riesgos para los derechos fundamentales y otros valores democráticos.

Objetivo

Las redes sociales crean oportunidades para acceder a la información y compartirla, pero también plantean retos a la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales. Los responsables de la formulación de políticas se enfrentan al reto de regular las redes sociales para abordar tales amenazas, sin restringir el acceso a sus numerosos beneficios. En el presente estudio se examinan los riesgos que plantean las plataformas de redes sociales más utilizadas en la actualidad, haciendo especial hincapié en la gobernanza de los contenidos (y no tanto en cuestiones como el modo en que se organizan o gestionan los datos de los usuarios). En el estudio se evalúa la legislación y las prácticas sectoriales vigentes en la UE, y se evalúan las posibles oportunidades y los riesgos para los derechos fundamentales y otros valores democráticos. Sobre esta base, se formulan recomendaciones sobre políticas relativas tanto a la ejecución de la legislación vigente como a posibles reformas legislativas y políticas ulteriores.

El marco jurídico de la UE

En el capítulo 2 se ofrece una visión general de alto nivel de la legislación de la UE que rige los contenidos de las redes sociales. Abarca tres grandes ámbitos: el marco regulador global para la moderación de contenidos establecido en la Ley de servicios digitales de 2022 (LSD); otras normativas que abordan la moderación de contenidos en ámbitos específicos, como los derechos de autor, la desinformación y los contenidos terroristas; y el incipiente marco regulador que rige las recomendaciones sobre contenidos y otros aspectos del diseño de las plataformas. También se destacan cuestiones generales y riesgos para los derechos fundamentales en cada ámbito.

¹ Estudio completo en inglés: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2023/743400/IPOL_STU\(2023\)743400_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2023/743400/IPOL_STU(2023)743400_EN.pdf)



Discurso del odio

En el capítulo 3 se lleva a cabo un análisis pormenorizado de la incitación al odio en las redes sociales. El discurso del odio y otras formas de acoso y abuso no solo vulneran los derechos de aquellos contra los que se dirigen, sino que socavan la participación equitativa en la esfera pública y en el debate democrático. La legislación sobre derechos humanos sugiere que la censura de tales contenidos mediante su moderación puede justificarse en ocasiones para proteger los derechos de terceros, así como los intereses sociales más amplios en materia de seguridad e igualdad. Sin embargo, la moderación de contenidos no constituye una solución suficiente y suscita sus propias inquietudes en materia de derechos fundamentales (p. ej., en lo que se refiere a la libertad de expresión y la censura estatal).

En el capítulo se destacan tres ámbitos de interés. En primer lugar, la moderación es muy poco fiable: a menudo se pasa por alto la incitación al odio grave y, sin embargo, se eliminan contenidos valiosos e inofensivos. Existen disparidades geográficas y lingüísticas significativas, con una fiabilidad mucho menor en los mercados menos ricos y de habla no inglesa. En segundo lugar, la moderación es asimismo sumamente discriminatoria, ya que suprime de manera desproporcionada los contenidos de usuarios marginados. En tercer lugar, sin embargo, los grupos marginados necesitan más protección contra las manifestaciones de odio en línea. En este sentido, en lugar de limitarse a reforzar la moderación, las plataformas deben centrarse en intervenciones más proactivas y sistémicas, por ejemplo, en cambios de diseño que puedan desalentar conductas abusivas.

A este respecto, en el capítulo se destacan dos cuestiones principales en el marco jurídico actual. En primer lugar, el Código de Conducta de 2016 es demasiado limitado para abordar estos efectos, ya que su definición del discurso del odio pasa por alto numerosas formas de marginación y abuso. En segundo lugar, el fomento por parte de la UE de la moderación automatizada de contenidos como respuesta primaria plantea problemas en materia de derechos fundamentales, y no aborda adecuadamente intervenciones más estructurales basadas en el diseño. En el capítulo se destacan diversos aspectos del marco legislativo que los reguladores podrían utilizar para promover intervenciones más sistémicas. En particular, abogamos por un nuevo Código de conducta sobre el discurso del odio, haciendo hincapié en las reformas sistémicas y los cambios de diseño.

Desinformación

En el capítulo 4 se analiza la desinformación en línea, comenzando por una revisión necesariamente breve de la bibliografía empírica pertinente. La investigación sobre la desinformación constituye un campo vasto y complejo, y las cuestiones fundamentales relativas a los efectos causales de la desinformación y el papel de las redes sociales siguen sin resolverse. En general, los expertos coinciden en que la desinformación en línea no debe considerarse aisladamente, sino como un elemento dinámico de un entorno social y político más amplio caracterizado por la polarización y la desconfianza crecientes en las instituciones y los medios de comunicación. Por tanto, el análisis y las recomendaciones de este capítulo deben leerse conjuntamente con el capítulo 5 sobre la manera de reforzar los medios de comunicación en términos más generales.

Las plataformas y los reguladores deben lidiar con la tensión que se plantea entre proteger a los ciudadanos contra la desinformación perjudicial y mantener la confianza en el entorno de la información, sin poner en peligro los derechos fundamentales y las libertades políticas mediante la centralización del control sobre la «verdad». En el capítulo se esbozan las respuestas actuales de las plataformas de redes sociales, entre las que figuran la moderación de contenidos y la verificación de datos, así como el marco de derecho imperativo e indicativo vigente en la UE. Se sostiene que las campañas organizadas de desinformación, así como la desinformación que fomenta directamente la violencia o las conductas nocivas, constituyen las mayores amenazas para los derechos fundamentales y la democracia. Las medidas de lucha contra la desinformación deben concentrarse específicamente en estos ámbitos. Por el contrario, y con el fin de reforzar la protección de los derechos fundamentales, la Ley de servicios digitales debe modificarse mediante la adopción de unas salvaguardas más rigurosas contra la supresión de contenidos basada únicamente en las evaluaciones de su precisión. El Código de Buenas Prácticas en materia de Desinformación actualizado de 2022 incluye elementos positivos, como la promoción de «prácticas de diseño seguras», así como otros que resultan preocupantes. En

el capítulo se propone el modo en que los responsables de la formulación de políticas pueden aprovechar tales elementos positivos, en colaboración con la sociedad civil, las empresas y los investigadores independientes, para promover intervenciones efectivas y conformes con los derechos fundamentales.

Por último, en el capítulo se analiza brevemente la relevancia de la publicidad política microsegmentada para la desinformación, y para la polarización política, la confianza y la integración en términos más generales. En el capítulo se recomienda la incorporación de restricciones más rigurosas de la segmentación en la propuesta de Reglamento sobre publicidad política.

Pluralismo en los medios de comunicación

En el capítulo 5 se analiza el modo en que las redes sociales han repercutido en el pluralismo de los medios de comunicación en Europa, haciendo hincapié en los medios de comunicación debido a su especial importancia para los procesos democráticos, y examinando la evolución del sector de los medios de comunicación en el contexto de tendencias económicas más generales. Como principal fuente de audiencias y tráfico para los editores, las plataformas ejercen una influencia creciente en el periodismo. El auge de la publicidad digital también pone en peligro los modelos de negocio existentes en los medios de comunicación. Estas tendencias han fomentado la consolidación del mercado y, en particular, han socavado el periodismo local, con consecuencias preocupantes para la participación política y la rendición de cuentas. Nuevos modelos de negocio como las barreras de pago y las suscripciones - intentos de compensar la pérdida de ingresos publicitarios - suelen favorecer a las marcas de medios de comunicación más grandes y reconocidas, reduciendo el pluralismo.

En el capítulo se analizan los recientes avances en materia de regulación, y en particular, la Ley europea de libertad de los medios de comunicación y el nuevo derecho de los editores de prensa introducido por la Directiva sobre los derechos de autor, y se sugiere que estos instrumentos no abordan adecuadamente las tendencias estructurales que favorecen la consolidación y amenazan al periodismo local y a menor escala. En consecuencia, en el capítulo se aboga por ampliar los programas de subvención a los medios de comunicación independientes, especialmente los de ámbito local y regional, y se examina el modo en que las instituciones de la UE podrían promover nuevos planes experimentales y las buenas prácticas en este ámbito.

Resumen de las recomendaciones

En el capítulo 6 se resumen las recomendaciones detalladas de cada capítulo exhaustivo. En términos generales, pueden agruparse en tres ámbitos.

Cumplimiento de la LSD

La Ley de servicios digitales deja muchas preguntas abiertas, por ejemplo, respecto a las obligaciones de las plataformas de muy gran tamaño de evaluar y mitigar los riesgos sistémicos, lo que resultará esencial para abordar problemas sistémicos como la incitación al odio y la desinformación. El estudio presenta recomendaciones detalladas sobre el modo en que los reguladores pueden aplicar eficazmente las disposiciones pertinentes, respetando al mismo tiempo los derechos de los usuarios.

Reforma legislativa

En el estudio se identifican lagunas respecto a las que una ulterior reforma legislativa podría reforzar la protección de los derechos fundamentales y los procesos democráticos. Atañen, en particular, a tres ámbitos: la regulación de las condiciones de trabajo de los moderadores de contenidos; el refuerzo de las salvaguardas contra la censura impuesta por el Estado; y la adopción de restricciones más rigurosas respecto a la segmentación personalizada de la publicidad política.

Financiación y programas de políticas

Por último, la financiación y el apoyo de la UE pueden contribuir a reforzar el ecosistema más amplio de la sociedad civil y los medios de comunicación para respaldar un debate democrático saludable. El informe

destaca tres ámbitos prioritarios: subvencionar los medios de comunicación independientes, especialmente los locales; promover el desarrollo de asociaciones profesionales para los trabajadores de las plataformas digitales encargados de labores de «confianza y seguridad»; y apoyar y ampliar los programas de alfabetización mediática.

Exención de responsabilidad y derechos de autor. Las opiniones expuestas son responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan necesariamente la posición del Parlamento Europeo. Se autoriza la reproducción y la traducción con fines no comerciales, a condición de que se indique la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le envíe un ejemplar de la publicación. © Unión Europea, 2023.

Autores externos: Beatriz BOTERO ARCILA, profesora adjunta de la Sciences Po Law School
Rachel GRIFFIN, candidata a doctora en la Sciences Po Law School
Administrador responsable de la investigación: Ina SOKOLSKA Asistente de edición: Ewelina MIAZGA
Contacto: poldep-citizens@europarl.europa.eu

El presente documento se encuentra disponible en Internet en: <https://www.europarl.europa.eu/committees/es/supporting-analyses/sa-highlights>

PE 743.400
IP/C/LIBE/2022-093

Versión impresa ISBN 978-92-848-0807-6 | doi:10.2861/543039 | QA-09-23-276-ES-C
PDF ISBN 978-92-848-0802-1 | doi:10.2861/108888 | QA-09-23-276-ES-N